



VISTOS; el Informe N° 000604-2022-DGPA/MC y el Memorando N° 001653-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000714-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000148-2020-VMPCIC/MC, se autorizó la exportación de diez muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica C14 mediante la técnica AMS Standard, en el laboratorio del Institute of Clinical Molecular Biology de la Universidad de Kiel, ubicado en la República Federal de Alemania, autorizándose al señor Alexander Melendres Velasco el traslado de las muestras;

Que, con fecha 17 de octubre de 2022, a través del Expediente N° 2022-0112050, la licenciada Mirtha Ruby Cruzado Paredes, en representación de Fusión Arqueológica E.I.R.L., solicita se autorice al señor Walter David Huatay Cruzado, ciudadano de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 70469550, el traslado físico de las diez muestras arqueológicas; además, se solicita que se autorice que los análisis se realicen en el Laboratorio Beta Analytic Inc. en la República Federativa de Brasil;

Que, mediante el Informe N° 000604-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, traslada los Informes N° 000332-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000498-2022-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se concluye que la solicitud resulta atendible, proponiendo la modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Viceministerial N° 000148-2020-VMPCIC/MC;

Que, posteriormente, a través del Memorando N° 001653-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, traslada los Informes N° 000358-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000551-2022-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se amplían los argumentos expuestos en los informes citados en el considerando anterior, ratificando la procedencia de lo solicitado;

Que, estando a que la solicitud está referida sólo a la modificación de la Resolución Viceministerial N° 000148-2020-VMPCIC/MC, la cual fue emitida al amparo del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y atendiendo a que dicha resolución no establece un plazo de caducidad respecto de la autorización otorgada, así como al hecho que el órgano técnico ha mostrado su conformidad, corresponde acceder a lo solicitado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 de la norma citada;



Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 000148-2020-VMPCIC/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Autorizar la exportación de diez (10) muestras arqueológicas con fines científicos, procedentes del “Proyecto de Rescate del Sitio Arqueológico La Pampa para el Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Camaná. Distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná – Región Arequipa” y del “Proyecto de Rescate del Remanente del Sitio Arqueológico La Pampa para el Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Camaná, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná – Región Arequipa”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica C14 mediante la técnica AMS Standard, en el Laboratorio Beta Analytic Inc. ubicado en la República Federativa de Brasil; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución viceministerial”.

Artículo 2.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000148-2020-VMPCIC/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Autorizar al señor Walter David Huatay Cruzado, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I. N° 70469550 y con Pasaporte N° 118114663, para que efectúe el traslado físico de las muestras a la República Federativa de Brasil, siendo dicha autorización personal e intransferible.”.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la empresa Fusión Arqueológica E.I.R.L. representada por la señora Mirtha Ruby Cruzado Paredes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES